PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 15 de Octubre de 2021

Tomo III | Número 19 Ordinario | Novena Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

Í N D I C E

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Y/O CONSTANCIA DE ANTECEDENTES PENALES.----------PÁGINA.-2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL. .----------PÁGINA.-6

MUNICIPIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS. ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA APROBACIÓN DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEPTUÁGESIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021. ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE UN PODER A FAVOR DE LA SÍNDICO MUNICIPAL. .----------PÁGINA.-51

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 127 POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 146-QUÁTER AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. .----------PÁGINA.-62

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 128, POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 43 Y 156 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. .----------PÁGINA.-65

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO 135, POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IV Y V, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO. .----------PÁGINA.-69

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 44. EDICTO DE EMPLAZAMIENTO A JUICIO AGRARIO A ALBERTO REFÚGIO GONZÁLEZ PACHECO, POBLADO MANUEL ANTONIO AY, MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO, EXPEDIENTE 143/2020. .----------PÁGINA.-72

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS CONCEPTOS Y COSTOS POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN, CICLO PRIMAVERA 2022. .----------PÁGINA.-73

SECCIÓN SEXTA

DE LAS FACULTADES DEL (DE LA) TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS

ARTÍCULO 33.- El (La) Titular de la Dirección de Proyectos Productivos adscrita a la Subsecretaría de Fomento a la Economía Social tendrá las siguientes facultades:

I. Ejecutar programas sociales que mejoren la calidad de vida de la población quintanarroense en condiciones de pobreza y situación de vulnerabilidad, a través del impulso a la economía social y solidaria, así como el fortalecimiento a las actividades productivas sustentables y sostenibles para el desarrollo social en la entidad;

II. Proponer al (a la) Subsecretario(a) de Fomento a la Economía Social, las zonas geográficas y sectores de la población susceptibles de atención mediante los programas de desarrollo social;

III. Formular y proponer al (a la) Subsecretario(a) de Fomento a la Economía Social, los Lineamientos necesarios para la ejecución de los programas sociales que opera esta Dirección;

IV. Proponer al (a la) Subsecretario(a), el acompañamiento, capacitación y asesoramiento al sector productivo susceptible de apoyo que así lo solicite;

V. Supervisar e implementar los mecanismos necesarios para la capacitación y/o asesoría al sector productivo susceptible de apoyo que así lo solicite;

VI. Proponer al (a la) Subsecretario(a) de Fomento a la Economía Social, los vínculos correspondientes con Instituciones Gubernamentales, sector privado y con el sector social, ya sea en el ámbito nacional o internacional, para la promoción del fomento de la economía social y solidaria, el cooperativismo y cualquier otra forma de organización social permitida por la normativa aplicable, así como para fortalecimiento de los programas sociales que ejecute esta Dirección; y

VII. Las demás que determinen otras disposiciones administrativas o legales aplicables en el ámbito de su competencia, así como las que le sean conferidas u ordenadas por el (la) Titular de la Subsecretaría de Fomento a la Economía Social.